



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
U. DE COORD. DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES
E25546/2025

ANT. : ORD. N° 96768, de fecha 25 de marzo de 2025, del Prosecretario de la H. Cámara de Diputados.

MAT. : Da respuesta a la presentación del Honorable Diputado Sr. Harry Jürgensen Rundshagen.

DE : FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

A : JAVIERA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Junto con saludar, en respuesta a la solicitud presentada al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por parte del Prosecretario de la Cámara de Diputados Sr. Luis Rojas Gallardo, mediante Oficio ORD. del ANT., en virtud de la intervención realizada por el H. Diputado Sr. Harry Jürgensen Rundshagen, consistente en solicitar información sobre “una licitación pública abierta que habría sido convocada por la Subsecretaría de Servicios Sociales, destinada a la producción de encuentros indígenas en las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, cuyo costo ascendería a más de mil millones de pesos, detallando especialmente el sentido y alcance de lo anterior, en los términos y dado respuesta a las demás interrogantes que plantea”, cumpla con señalar lo siguiente:

1. Que el Estado de Chile se ha comprometido a impulsar la promoción y ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, entre los que se encuentran los derechos a la participación y la consulta previa, a través de la ratificación y aprobación de instrumentos internacionales, entre ellos, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (1989) y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).
2. Los referidos instrumentos reconocen y propician la participación de los pueblos indígenas en los distintos niveles de decisión de los Estados.
3. Que, en ese marco, durante el año 2025, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, deberá realizar actividades conducentes a fortalecer la participación y diálogo entre los pueblos indígenas y el Estado, lo que implica poner a disposición un proceso participativo en las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, con diversas actividades a fin de que los representantes de los pueblos indígenas tengan la capacidad de incidir en las medidas susceptibles de afectarles directamente o sean de su interés.



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

4. Que, al respecto, se convocará a las instituciones representativas de los pueblos indígenas a un proceso que promueva el ejercicio de los derechos indígenas individuales y colectivos, tales como el derecho a la libre determinación o a la autodeterminación, derecho a la identidad e integridad cultural, derecho a las tierras, territorios y recursos naturales, derechos a la lengua, entre otros temas que sean de interés para los pueblos. El proceso participativo ya referido el que se materializará con en un proceso de consulta a las instituciones representativas del pueblo Mapuche en las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, el que estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de su Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes, y en coordinación con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), sin perjuicio del apoyo que podrán prestar otros servicios, incluidas las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia.
5. Que, cabe señalar que S.E., el Presidente de República, Gabriel Boric Font, dispuso la creación de la “Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento” con el “propósito de asesorar al Presidente de la República para construir y consolidar una solución de largo plazo al conflicto territorial en las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, levantando información y propiciando un proceso de diálogo entre los principales actores de las mencionadas regiones para la creación de una vía institucional y legítima para abordar el conflicto de tierras y establecer una nueva relación entre el Estado de Chile y el pueblo Mapuche”, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Supremo N°14, de fecha 21 de junio de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de julio de 2023.
6. Que, la mencionada Comisión hizo entrega de su informe final al Presidente de la República con fecha 06 de mayo de 2025, mediante el cual se recomienda, entre otras, un conjunto de medidas relativas a un nuevo Sistema de Reparación de Tierras del Pueblo Mapuche en las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, y otras materias que se deriven de estas.
7. Que el conjunto de recomendaciones identificado precedentemente implica la dictación de medidas legislativas y/o administrativas susceptibles de afectar directamente al pueblo Mapuche en las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, según lo establecido por el artículo 6, numeral 1, literal a) del Convenio 169 de la OIT y el artículo 7° del Reglamento General de Consulta Indígena, por tratarse de medidas que son causa directa de un impacto significativo y específico sobre este pueblo indígena, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas
8. Que, en ese contexto, la ejecución del proceso se realizará conforme a los estándares internacionales aplicables y dados por diversos mecanismos de supervisión y órganos de control normativo de la OIT y otras instancias internacionales, en virtud de los artículos 6 y 7.1 del Convenio N° 169 de la OIT, del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y normas generales de participación en sede nacional.
9. La contratación del servicio en comento se debe a que la realización de un proceso de participación con los pueblos indígenas implica para el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ejecutar una serie de acciones que permitan facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo de cada una de las reuniones, el que se materializara en un proceso de consulta indígena a las instituciones representativas del pueblo Mapuche en las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, respecto de las medidas relativas a un nuevo Sistema de Tierras del pueblo Mapuche en las mencionadas regiones, y otras materias que



2541E28BF

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

se deriven de estas, a partir de las recomendaciones especificadas del informe final de la Comisión para la Paz y el Entendimiento.

10. Que, en tal sentido, con el objeto de brindar las condiciones necesarias para que los representantes de los pueblos indígenas en las regiones del Biobío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, puedan participar en las instancias de diálogo en el marco del proceso de consulta, es necesario asegurar el apoyo logístico necesario para el adecuado desarrollo de los encuentros con organizaciones indígenas en las mencionadas regiones, considerando aspectos como espacios, alimentación, traslados y equipamiento, los que deberán ser coordinados con anticipación con el proveedor adjudicado.
11. Que, en ese marco, mediante Resolución Exenta N° 070, de fecha 28 de febrero de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprueban bases administrativas, bases técnicas y anexos de licitación pública para contratar los servicios de producción de los encuentros de participación indígena 2025 en las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. El proceso de licitación fue individualizado en el portal www.mercadopublico.cl con el ID 711841-3-LR25, por un monto de \$ 1.008.500.000 IVA incluido.
12. Que, posteriormente mediante Resolución Exenta N° 0152, de fecha 06 de mayo de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de Servicios Sociales, se adjudica la licitación indicada en el párrafo precedente a la empresa Ditecsur Limitada.
13. Que, mediante Decreto Exento N° 051, de fecha 03 de julio de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobó el contrato de prestación de servicios de fecha 13 de junio de 2025, entre el proveedor Ditecsur Limitada y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de Servicios Sociales.
14. Que, la empresa adjudicada debe brindar el soporte logístico y operativo para el proceso de consulta, para ello, debe facilitar toda la logística y aspectos operativos para la ejecución de las diferentes actividades que involucra el proceso de consulta, considerando, entre otros, (i) los requerimientos de producción de cada una de las reuniones, arriendo de locales, pago de traslados, hospedaje, alimentación con pertinencia cultural para participantes en cada una de las actividades del proceso de consulta y localidades de los encuentros; (ii) apoyar en aspectos logísticos previos a la realización de las reuniones correspondientes a proceso participativo, incorporando consideraciones culturales de los respectivos pueblos, (iii) disponer de las herramientas necesarias para la ejecución de las actividades que considera el proceso de consulta a ser ejecutado, considerando, equipamientos, tales como: proyectores, pantallas, alargadores, micrófonos, amplificación y otros imprevistos; y, (iv) disponer en cada localidad del personal necesario para la coordinación y ejecución de las actividades considerando contrapartes de producción, y en general todo el personal que pueda requerirse para la realización del proceso de consulta. La supervisión de estos temas estará a cargo de la contraparte técnica de la Subsecretaría de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
15. Que, en cuanto al pago de los servicios que se requieran al proveedor adjudicado, se debe considerar que corresponde una contratación pública bajo un contrato de suministro, por lo que el proveedor debe emitir factura por cada servicio contratado y efectivamente prestado; por ende, se requiere previa recepción conforme del servicio por parte de la contraparte técnica. Por tanto, al ser un contrato de suministro, la contraparte técnica mantiene la facultad de determinar el momento específico de cada actividad y los servicios se solicitan y pagan según necesidad efectiva.



16. Que, finalmente, debe tener presente que la licitación para la contratación de los servicios requeridos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia se desarrolló en cumplimiento estricto a la normativa vigente en materia de compras públicas de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones posteriores y de su respectivo Reglamento,

Sin otro particular, saluda atentamente,



2541E28BF

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

Antecedentes:

DISTRIBUCIÓN:

- GABINETE SRA. MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
- GABINETE SRA. SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
- DESTINATARIO
- UNIDAD DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES
- FISCALÍA
- OF. DE PARTES

E25546/2025



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>